

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DOCENTE, 2020

ARTÍCULO 1. DEL OBJETIVO.

El objetivo de este Reglamento es normar el quehacer del personal docente de la Universidad para la implementación del artículo cuarenta (40) del Estatuto Orgánico de la Universidad Fidélitas. En este sentido, el Reglamento se deberá aplicar en concordancia con los lineamientos de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Fidélitas, y se debe interpretar de manera integral junto con el Reglamento Académico, el Reglamento de Régimen Estudiantil y el resto de Reglamentos vigentes de la Universidad

ARTÍCULO 2. DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La actividad docente de la Universidad Fidélitas, la realizan profesores, tutores, lectores, investigadores, u otros que tengan participación en actividades académicas y/o en la gestión administrativa académica, independientemente del régimen contractual y de la modalidad educativa (virtual, presencial o mixta), de acuerdo a los fines de la Universidad contemplados en el artículo primero (1) de su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 3. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los docentes en la Universidad Fidélitas tienen derecho a:

- a) La remuneración de sus servicios conforme a la contratación que cada uno acuerde con la Universidad.
- b) A gozar del beneficio del Escalafón Docente que cuenta con cuatro categorías: Profesor Instructor Profesor Adjunto Profesor Asociado Catedrático

Los requisitos de cada categoría son:

Profesor instructor: Grado de licenciatura - Mínimo 2 años de experiencia profesional.

Profesor adjunto: Grado de especialidad o maestría - Mínimo 3 años de experiencia docente universitaria. Dentro de este tiempo deberá contar con un mínimo de 2 años de experiencia docente en Universidad Fidélitas - Mínimo 5 años de experiencia profesional.

Profesor asociado: Grado de maestría - Mínimo 6 años de experiencia docente universitaria. Dentro de este tiempo deberá contar con un mínimo de 2 años de experiencia docente en Universidad Fidélitas. - Mínimo 8 años de experiencia profesional - Docentes Fidélitas deberán contar con al menos 2 publicaciones indexadas para optar a la categoría. - Los Asociados, para mantener su categoría, deben realizar 1 publicación indexada al año. De lo contrario, bajan una categoría

Catedrático: Grado de doctorado - Mínimo 10 años de experiencia docente universitaria. Dentro de este tiempo deberá contar con un mínimo de 4 años de experiencia docente en

Universidad Fidéлитas - Mínimo 10 años de experiencia profesional - Docentes Fidéлитas deberán contar con al menos 3 publicaciones indexadas para optar a la categoría - Los Asociados y Catedráticos, para mantener su categoría, deben realizar 1 publicación indexada al año. De lo contrario, bajan una categoría

En el escalafón se describen a detalle los requisitos correspondientes para obtener ese puntaje. Entre los elementos a cuantificar para cumplir con los puntos son:

Grado académico que otorga puntaje a partir de la licenciatura, experiencia docente universitaria, experiencia profesional, puntaje obtenido en evaluación docente, publicaciones indexadas, artículos científicos sobre temas innovadores, capacitaciones relacionadas con la carrera, participación en las capacitaciones que ofrece la Universidad, participación en conferencias, foros y charlas, todos estos elementos deben ser debidamente registrados, comprobados con evidencia y entregados a la Dirección de Talento Humano.

Para optar por una nueva categoría, el aspirante debe cumplir con: Evaluación promedio de estudiantes de los últimos 3 años debe ser mínimo un 85%. • No haber recibido amonestación alguna que conste de forma escrita en su expediente en los últimos 12 meses. • Cumplir con los requisitos mínimos de la categoría por la que va a optar citados a continuación.

c) Respeto a la libertad de cátedra de acuerdo al artículo sexto (6) del Estatuto Orgánico, con las limitaciones al respeto a los derechos humanos, la paz, la igualdad y no discriminación, y desarrollada en el marco de los fines y valores de la Universidad Fidéлитas.

d) Podrán hacer uso del parqueo destinado a docentes o estudiantes, siempre y cuando las posibilidades materiales lo permitan.

e) Podrán hacer uso los servicios e instalaciones con que cuenta la Universidad coordinando con las autoridades administrativas.

f) Acceso al material bibliográfico físico y virtual, conforme a los lineamientos de la Universidad, en especial de la Biblioteca.

g) Facilidades para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo al desempeño de docente y las posibilidades de la Universidad.

h) Derecho a la orientación e información pertinente como profesores de nuevo ingreso a la Universidad.

i) Fungir como tutores, lectores, y formar parte de los tribunales examinadores de pruebas de grado, tesis, así como realizar exámenes de suficiencia, si su experiencia los acredita para tales funciones, y la Dirección de Carrera los nombra para tales efectos.

j) Solicitar para consideración del Comité Ejecutivo, el porcentaje para el beneficio de becas como personal docente y sus familiares directos.

k) Conocer los resultados de encuestas, evaluaciones o similares 4 que aplique la Universidad en relación con sus labores.

- l) Conocer de las inconformidades y de los procedimientos que se planteen en su contra ante la Dirección de Carrera, y recibir el debido proceso.
- m) Plantear sus inconformidades a las Direcciones de Carrera o Autoridades Universitarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE.

Las actividades de investigación científica en la Universidad Fidélitas se coordinan y supervisan desde la Sub Dirección de Investigación.

Cualquier docente que desee realizar investigación, sin importar la carrera a la que pertenezca, puede iniciar el proceso siempre y cuando cuente con el visto bueno de su Director de Carrera.

Un requisito deseable pero no imprescindible es tener experiencia en investigaciones previas. Son requisitos fundamentales el interés y el compromiso de la persona para llegar al término del proceso que consiste en publicar un artículo científico en una revista indexada nacional o internacional.

Los docentes pueden investigar en varias modalidades, de tal forma que una investigación puede realizarse entre uno o varios autores (de la misma o distintas carreras), o también un profesor puede trabajar en equipo con un estudiante de Trabajo Final de Graduación. Una vez concluido el artículo de investigación, revisado y aprobado por el Director de Carrera, la SubDirección de Investigación y la Vicerrectoría Académica, el investigador debe enviarlo a publicación y presentar a las entidades anteriores la evidencia de la entrega.

Es responsabilidad del profesor investigador dar seguimiento al proceso de revisión, aprobación y publicación del artículo por parte de la revista indexada, por medio de reportes periódicos a la SubDirección, o cuando esta entidad lo solicite.

Es imprescindible para la Universidad, la posterior divulgación de los resultados de cada investigación, mediante la participación del profesor investigador en foros, charlas o congresos nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 5. DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.

Los docentes en la Universidad Fidélitas tienen los deberes de:

- a) Respetar los Reglamentos de la Universidad.
- b) Participar en las reuniones de inicio de cuatrimestre convocadas por la Dirección de Carrera, y en otras de especial importancia, tales como las requeridas en los procesos de acreditación.
- c) Asistir a las convocatorias de conferencias y foros que realice la Dirección de Carrera.

- d) Cumplir con el calendario institucional para cada período lectivo.
- e) Impartir las lecciones asignadas con puntualidad estricta, consignando la huella o el requisito virtual que corresponda, con utilización del método STEM y con apoyo del Campus Virtual.
- f) Registrar en el Sistema Académico la asistencia a clases y a las pruebas, por parte de los estudiantes. Aplicar el Reglamento Académico en casos de ausencias.
- g) Programar el uso de laboratorios, Sala de Juicios, Cámara de Gesell en el cronograma de inicio de cuatrimestre, y coordinar con los encargados su reservación y uso.
- h) Implementar las giras y otras actividades fuera del Campus Universitario, con la debida notificación a las autoridades universitarias, y el requerimiento a los estudiantes del seguro contra accidentes.
- i) Cumplir con el programa académico previsto para el curso asignado. El primer día de clases, el docente debe presentarle a los estudiantes el programa de curso que se encuentra en el Campus Virtual UFIDELITAS, y la forma de evaluación correspondiente.
- j) Conservar y promover los valores de la Universidad, el respeto a los derechos de las personas, el comportamiento ético, moral, la conducta de respeto y cortesía hacia toda la comunidad universitaria.
- k) Cuidar su presentación personal, y vestir de manera apropiada de acuerdo al rango de docente en la Universidad.
- l) Mantener un nivel académico actualizado participando activamente en las actividades de capacitación que ofrece la Universidad.
- m) Respetar el Reglamento interno y la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- n) Llevar a la práctica las adecuaciones curriculares no significativas que le solicite la Dirección de Vida Estudiantil, con base en la Ley 7600 “Sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”.
- o) Atender dudas, consultas, y/o reclamos respecto a pruebas por parte de sus alumnos.
- p) Responder en tiempo y forma a los traslados y consultas de quejas que tramite la Dirección de Carrera.
- q) Entregar los promedios de notas a estudiantes, así como las actas de notas firmadas dentro del lapso establecido por el Reglamento Académico, al finalizar cada período la Dirección de Procesos Académicos.
- r) No eximir a los estudiantes.
- s) Promover la investigación y actividades de extensión como áreas estratégicas de la Universidad.
- t) Respetar la honestidad académica en todos sus aportes académicos docentes, y supervisar el cumplimiento de este valor en la actividad estudiantil, así como denunciar su incumplimiento, en especial por medio del plagio, ante la Dirección de Carrera.
- u) Reprogramar la reposición de clases dentro del mismo ciclo lectivo.
- v) Sugerir un suplente a la Dirección de Carrera, en casos de extrema necesidad y llenando la boleta correspondiente.

- w) Respetar y hacer cumplir el Manual de Trabajo Final de Graduación vigente, cuando ejecute roles de tutor o lector.
- x) Es deber del docente mantener su información actualizada ante la Dirección de Talento Humano.
- y) Realizar la labor de tutor o de lector de manera estricta, cuidando que los trabajos presentados por los estudiantes tengan la calidad esperada de esta Universidad.

ARTÍCULO 6. ESPECIFICACIONES EN EL RÉGIMEN VIRTUAL O MIXTO.

Como obligaciones de los docentes en el ámbito virtual o mixto se contemplan:

- a) Ingresar al Campus Virtual periódicamente, como mínimo una vez cada dos días.
- b) Contestar las dudas y consultas de los estudiantes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48 horas).
- c) Cumplir con el programa, las evaluaciones y todas las obligaciones contraídas de acuerdo al curso y el período en que se imparta.
- d) Promover la comunicación con los alumnos y entre ellos para generar un ambiente virtual positivo.
- e) Utilizar materiales de uso público o de la Universidad, respetando los derechos de autor.
- f) En los casos de tutores, lectores e investigadores, se procederá de acuerdo a las mismas normas generales de este Reglamento.

Para la aplicación de esta normativa, se utilizarán como complemento los lineamientos de la Universidad para ámbitos virtuales y mixtos vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 7. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

Son propiedad de la Universidad todos los derechos patrimoniales de los trabajos efectuados por los docentes de la Universidad Fidélitás que hayan sido pactados con la Universidad, con una retribución económica para su realización.

ARTÍCULO 8. DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Es obligación del docente no divulgar información confidencial o sensible de la Universidad, o de sus estudiantes. En tal sentido, el docente se obliga a no utilizar, divulgar o difundir por sí mismo o en el ejercicio de actividades, esta información.

ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE DOCENTES.

El proceso de reclutamiento del personal docente será desarrollado por los lineamientos de la Dirección de Talento Humano. Para cada docente nombrado la Universidad llevará un expediente en que consten sus datos de identificación, respaldos académicos y personales, y el record de desempeño en la Universidad.

La designación de los profesores para los cursos es competencia del Director de Académico de la carrera. En este sentido, una designación de un curso en un determinado cuatrimestre, no le genera derechos de nombramiento sobre ese curso al docente. Por la naturaleza de la actividad académica, la Universidad puede re ubicar al docente en otra materia, o no nombrarlo a impartir clases en determinados cuatrimestres.

ARTÍCULO 10. RENOVACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DOCENTES.

Para la renovación de los nombramientos, el Director de Carrera deberá tomar en cuenta el desempeño del docente de acuerdo a las incidencias de los períodos lectivos anteriores, la evaluación que realizan los estudiantes, el seguimiento que realizan los académicos con permanencia (si los hubiere), la colaboración y asistencia a las reuniones de la Carrera, y si el docente cuenta con Resoluciones en su contra firmes en procesos disciplinarios dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 11. SISTEMA DE ESCALAFÓN DOCENTE.

Los docentes gozan de la aplicación del Escalafón Docente implementado por la Universidad bajo las directrices de la Dirección de Talento Humano, siempre y cumplan con los requisitos señalados en el Escalafón. Es deber del docente mantener su información actualizada para poder gozar de este beneficio, el cual la Dirección de Talento Humano revisa cada año.

ARTÍCULO 12. CATEGORÍA DE DOCENTES INVITADOS.

El docente invitado puede ser un académico, investigador o de extensión, nacional o extranjero, que imparta una clase, un foro, genere alguna investigación, entre otras posibilidades, sin que pueda asumir cursos regulares, ni que esto genere algún lazo contractual con la Universidad.

ARTÍCULO 13. SISTEMA DE BECAS ACADÉMICAS PARA DOCENTES.

La Universidad podrá otorgar un porcentaje como beca académica para los docentes y familiar directo en primer grado, para que desarrollen sus habilidades profesionales o técnicas, estudiando cursos dentro de la Universidad Fidélitas. El órgano facultado para otorgar el beneficio es el Comité Ejecutivo, previa solicitud formal del docente, con el aval del Director de Carrera y de la Dirección de Talento Humano.

El beneficio de beca, dependiendo de cada caso, puede oscilar entre un 10 y un 30% del costo por materia, lo que no incluye matrícula ni costos de graduación. Un porcentaje mayor requiere autorización de la Presidencia.

ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y EL TRÁMITE DE QUEJAS.

El personal docente, en cualquiera de las modalidades de contratación, deberá cumplir con las obligaciones regladas en este Reglamento, en el resto de los Reglamentos de la Universidad Fidélitas, y en sus lineamientos. Asimismo, en todo momento deberá comportarse de acuerdo con los principios y valores de la Universidad, el respeto a los derechos de las personas, y regirse por la cortesía y consideración en el trato a compañeros, jefes, estudiantes, personal administrativo e integrantes de la vida universitaria de manera general, lo que incluye a los prestadores de servicios en los diferentes comercios dentro de las sedes de la Universidad.

En el caso de la recepción de una inconformidad en contra del docente, la Dirección de Carrera le dará traslado al docente en el plazo de 8 días hábiles. Luego de ese plazo, con o sin contestación del docente, resolverá de acuerdo a la valoración de la prueba y los argumentos presentados. En el caso de que la Dirección de Carrera determine que el docente incurrió en una falta, se aplicarán las sanciones que a continuación se señalan en el artículo quince de este mismo Reglamento. Quedan exceptuadas las inconformidades que se tramitan por procedimientos especiales contemplado en el Reglamento Académico o en otros Reglamentos de la Universidad.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y/o de un comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se deben clasificar como leves, graves y muy graves. Cada una de estas categorías de faltas, conlleva una sanción.

A) Faltas leves

- Acumular tres llegadas tardías injustificadas en un mismo mes calendario
- Contar con una ausencia injustificada durante el cuatrimestre, sin comunicar al Director respectivo, sin tomar las providencias del caso para reponer las lecciones.
- Acumular dos llegadas tardías y dos ausencias durante el cuatrimestre.
- No asistir a las reuniones obligatorias que señale la Dirección de Carrera.
- Incumplir directrices o lineamientos de la Dirección de Carrera o de la Universidad.
- Dañar, por negligencia o descuido bienes de la Universidad, dentro o fuera de sus instalaciones

B) Faltas Graves

- Eximir estudiantes de alguna prueba o actividad evaluada dentro del curso.

- Acumular dos o más ausencias injustificadas durante el cuatrimestre, sin comunicar al Director respectivo, sin tomar las providencias del caso para reponer las lecciones.
- Incumplir los Reglamentos de la Universidad.
- Incumplimiento en la presentación de los servicios docentes para los que fue contratado.
- Omitir la entrega del acta de notas en el tiempo y la forma definidos por la Universidad.
- Usar lenguaje grosero o morboso para los estudiantes, compañeros, jefes o personal administrativo.
- Agredir de palabra o de hecho a una persona, durante el desarrollo de las actividades académicas o institucionales, o con ocasión de ellas, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.
- Valerse de la posición académica para comerciar con los estudiantes o personal con quien exista relación de autoridad, o inducirlos u obligarlos a adquirir, un determinado bien o servicio.
- Valerse de su posición académica o de autoridad para obtener ventajas personales indebidas

C) Faltas Muy Graves

- Presentarse a su trabajo en estado de ebriedad o con signos visibles que demuestren claramente la ingesta de algún tipo de droga prohibida o alcohol.
- Usar material explícito de contenido pornográfico.
- Cometer hostigamiento sexual, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y la ley contra el Hostigamiento Sexual en Empleo o la Docencia, y sancionado de acuerdo con el procedimiento interno de la Universidad.
- Incurrir en falsedad académica y/o plagio.
- Valerse de su posición en la Institución para llevar a cabo prácticas discriminatorias o humillantes en perjuicio de los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que establece el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual.
- Realizar denuncias falsas contra la población universitaria achacándole faltas o delitos, con conocimiento de que son falsos.
- Inducir a error a la Institución por el suministro de datos o documentos falsos con los cuales se pretenda acreditar cualidades, condiciones o conocimientos que no se posean.
- Amenazar, tomar represalias, o medidas de coacción en perjuicio de las personas que hayan presentado una queja, reclamo, o denuncia, que hayan iniciado un procedimiento disciplinario en su contra o hayan comparecido como testigos.

- Acumular tres o más ausencias injustificadas durante el cuatrimestre, sin comunicar al Director respectivo, sin tomar las providencias del caso para reponer las lecciones.

ARTÍCULO 15. DE LAS SANCIONES.

Para faltas leves, el Director respectivo hará una llamada de atención escrito. Si se contare una segunda falta leve en un mismo año, el Director respectivo hará una llamada de atención en forma escrita con copia al expediente y afectará la valoración para el Escalafón Docente

La tercera vez que se presente una falta leve comprobada, no se le podrá nombrar más como docente y la Dirección de Carrera deberá solicitar a la Dirección de Talento Humano la desvinculación del docente.

Para faltas graves, el Director, luego de seguir el debido proceso del artículo catorce, reportará lo sucedido a la Rectoría con copia a la Dirección de Talento Humano, y no se le podrá nombrar más como docente, y la Dirección de Carrera solicitará la correspondiente desvinculación.

Para faltas muy graves, el Director, luego de seguir el debido proceso del artículo catorce, reportará lo sucedido a la Rectoría con copia a la Dirección de Talento Humano, y se separará al docente de sus responsabilidades de manera inmediata, la Dirección de Carrera solicitará la correspondiente desvinculación, y no se le podrá nombrar.

Estas decisiones de la Dirección de Carrera son apelables ante el Consejo Universitario, para lo cual se debe presentarse la apelación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de la notificación formal por medio de correo electrónico que haya registrado el estudiante ante la Universidad. La decisión del Consejo Universitario es definitiva y no contiene recurso alguno, y quedará en firme una vez notificado a las partes por medio de sus correos electrónicos.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en el mes de setiembre del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 17. REFORMAS.

El presente Reglamento solamente podrá ser reformado por el Consejo Universitario con el refrendo de la Junta Directiva de la Universidad Fidélitas.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia al momento en que se proceda con la autorización de parte del CONESUP, y su respectiva publicación.

Reglamento de Régimen Docente, aprobado en sesión N°891-2020, celebrada el 23 de octubre del 2020.